



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/867 (1993)
23 de septiembre de 1993

RESOLUCION 867 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3282ª sesión,
celebrada el 23 de septiembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 841 (1993), de 16 de junio de 1993, 861 (1993), de 27 de agosto de 1993, y 862 (1993), de 31 de agosto de 1993,

Recordando también las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y por la Organización de los Estados Americanos,

Tomando nota del informe del Secretario General de 21 septiembre de 1993 (S/26480 y Add.1), y de los informes del Secretario General de 25 de agosto de 1993 (S/26352) y 26 de agosto de 1993 (S/26361), presentados en relación con sus informes al Consejo de Seguridad de fecha 12 de julio de 1993 (S/26063) y 13 de agosto de 1993 (S/26297),

Tomando nota también de la carta de fecha 24 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/26180) en la que se transmite una propuesta del Gobierno de Haití relativa a la solicitud de asistencia de las Naciones Unidas para la creación de una nueva fuerza de policía y la modernización de las Fuerzas Armadas de Haití,

Subrayando la importancia del Acuerdo de Governors Island de 3 de julio de 1993 (S/26063) entre el Presidente de la República de Haití y el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Haití, encaminado a lograr la restauración de la paz y la estabilidad en Haití, incluidas las disposiciones del párrafo 5, con arreglo al cual las partes solicitan asistencia para la modernización de las Fuerzas Armadas de Haití y la creación de una nueva fuerza de policía con la presencia de personal de las Naciones Unidas en esas esferas,

Apoyando firmemente los esfuerzos por aplicar ese Acuerdo y permitir la reanudación del funcionamiento normal del Gobierno de Haití, incluidas las funciones de la policía y de las Fuerzas Armadas bajo control civil,

Teniendo presente la situación en Haití y la responsabilidad permanente por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le incumbe al Consejo en virtud de la Carta,

Preocupado por la escalada de violencia desencadenada por motivos políticos en Haití en un momento de crítica transición política, y recordando a este respecto la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 17 de septiembre de 1993 (S/26460),

Considerando que existe la urgente necesidad de garantizar las condiciones adecuadas para la plena aplicación del Acuerdo de Governors Island y los acuerdos políticos que figuran en el Pacto de Nueva York, contenidos en el anexo al informe del Secretario General de 13 de agosto de 1993 (S/26297),

1. Aprueba la recomendación del Secretario General, contenida en su informe de 21 de septiembre de 1993 (S/26480) y en su informe de 25 de agosto de 1993 (S/26352), de que se autorice el establecimiento y el inmediato envío de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) por un período de seis meses, con sujeción a la condición de que dicha Misión se extenderá después del plazo de 75 días solamente después de que el Consejo haya efectuado un examen sobre la base de un informe del Secretario General en que se indicará si se han logrado o no progresos de fondo en la aplicación del Acuerdo de Governors Island y de los acuerdos políticos que figuran en el Pacto de Nueva York;

2. Decide que, de conformidad con el informe de 21 de septiembre de 1993, la Misión de las Naciones Unidas estará integrada por 567 observadores de policía de las Naciones Unidas y una unidad de construcción militar con aproximadamente 700 integrantes, incluidos 60 instructores militares;

3. Decide también que los observadores de policía de las Naciones Unidas proporcionarán orientación y asesoramiento a la policía de Haití en todos los niveles y supervisarán la forma en que se llevan a cabo las operaciones de policía, de conformidad con el párrafo 9 del informe del Secretario General de 21 de septiembre de 1993;

4. Decide asimismo que el componente militar de la Misión a cargo de la modernización de las Fuerzas Armadas tendrá las siguientes funciones:

a) Los equipos de capacitación militar proporcionarán instrucción en técnicas no bélicas, conforme se indica en el párrafo 17 del informe del Secretario General de 21 de septiembre de 1993, con el fin de satisfacer los requisitos determinados a través de la coordinación entre el jefe de la Misión de las Naciones Unidas y el Gobierno de Haití;

b) La unidad de construcción militar trabajará con las Fuerzas Armadas de Haití en la ejecución de proyectos, de conformidad con lo indicado en el párrafo 15 del informe del Secretario General de 25 de agosto de 1993 y en el párrafo 16 de su informe de 21 de septiembre de 1993;

5. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de que la misión de mantenimiento de la paz esté bajo la supervisión del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, que supervisa también las actividades de la Misión Civil Internacional (MICIVIH), de modo que la misión de mantenimiento de la paz pueda beneficiarse de la experiencia y la información ya obtenidas por dicha Misión en Haití;

6. Exhorta al Gobierno de Haití a que adopte todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, así como para garantizar la libertad de circulación y de comunicación de la Misión y de sus miembros, al igual que los demás derechos necesarios para el desempeño de su tarea, y, a ese respecto, insta a que se formalice lo antes posible un acuerdo sobre el estatuto de la Misión;

7. Señala que esa seguridad y esas libertades son un requisito previo para la ejecución satisfactoria de la Misión y pide al Secretario General que informe al Consejo en caso de que no existan tales condiciones;

8. Hace un llamamiento a todas las facciones en Haití para que renuncien explícita y públicamente al uso de la violencia como medio de expresión política y pidan a sus partidarios que renuncien igualmente a la violencia;

9. Pide al Secretario General que envíe con urgencia la Misión de las Naciones Unidas a Haití;

10. Exhorta al Secretario General a que establezca un fondo fiduciario o haga otros arreglos para prestar asistencia en la financiación de la Misión, de conformidad con las condiciones indicadas en el párrafo 26 del informe del Secretario General de 21 de septiembre de 1993, y a que trate de obtener, con ese fin, promesas y contribuciones de los Estados Miembros y de otros Estados, y exhorta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a ese fondo;

11. Solicita al Secretario General que pida a los Estados Miembros que aporten personal para integrar el componente de policía civil y el componente militar de la Misión, de conformidad con lo indicado en el párrafo 18 de su informe de 25 de agosto de 1993;

12. Expresa la esperanza de que los Estados ayuden al Gobierno legalmente constituido de Haití en la aplicación de medidas adecuadas para la restauración de la democracia, conforme a lo solicitado en el Acuerdo de Governors Island, el Pacto de Nueva York y otras resoluciones y acuerdos pertinentes;

13. Expresa su agradecimiento por el papel constructivo desempeñado por la Organización de los Estados Americanos, en cooperación con las Naciones Unidas, para promover la solución de la crisis política y la restauración de la democracia en Haití y, en este contexto, subraya la importancia de asegurar una estrecha coordinación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la labor que desarrollan en Haití;

14. Pide al Secretario General que le presente informes sobre la aplicación de la presente resolución antes del 10 de diciembre de 1993 y del 25 de enero de 1994 y que le mantenga así plenamente informado sobre las medidas adoptadas para llevar a cabo la Misión;

15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
